

Seiscientos y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SESENTA.

In Dei nomine amen sea a todos Manifiesto: Que nosotros
Juan^{co} Sanchez, Joaquín Bellido

de la villa de Alfambra de la Religión de San Juan de Jerusa-
len del Partido de Teruel Reyno de Aragón estando en forma
de Ayuntamiento en las Casas y Sala Pública de dha villa
Pueblo y Lugar acostumbrado donde otras veces para hacer
tales y semejantes actos como el presente tenemos uso y Cos-
tumbre de Congregarse y Juntarnos, no revocando los demás
Proces por nosotros en nombre de dho Ayuntamiento Constitui-
dos y nombrados aora de nuevo de nro buen grado y Cierta Ci-
encia, Certificamos de todo nro dho Constituímos y nombra-
mos en Ciertos Especiales y al infrascripto Generales Proces
nuestros y de dho Ayuntamiento de tal manera que la Espe-
cialidad a la Generalidad no derogue ni por el Contrario =
es a saber a Pablo Lomer, Roque Alonso, Pedro Vicente Long,
Lazar Sanchez de Vera y a Pedro Marco, Notarios del Numero
de la Ciudad de Teruel y Prores Causidicos del Juzgado ordi-
nario de la Ciudad de Teruel y su Partido Domiciliados en
ella a todos juntos y a cada uno de ellos de por si pora que
por y en nro y de dho Ayuntamiento puedan intervenir
e intervengan en todos y cada unos Pleitos Querições y de

mandos Civiles y Criminales que al presente en dho nombre
tenemos y podemos tener con qualquiera Persona o Personas
Puertos Capítulos y Universidades de qualquiera Estado grado
o Condición sean así en demandando como en defendiendo
verbalmente y por escrito ante qualquiera Señores Jueces y tribu-
nales Competentes así Eclesiásticos como Seculares, dandoles
como para ello en nombre de dho Ayuntamiento les damos
Plena y libre facultad de pedir y responder alegar y contra-
decir reproducir y presentar Iualesque Testimonios Diligen-
cias actos testigos Escrituras Pruebas y qualesque otros Do-
cumentos Públicos, renunciar términos formar artículos
y aquellos impugnar, dar Aporemios y Concluir pedir Decla-
raciones y Sentencias interlocutorias y definitivas, aceptar
las o Apelar de ellas, Seposarse de las Apelaciones
o seguir las y prestar en anima nra y en nra de dho Ayunta-
miento los ciertos y permitidos Juramentos que para la
Liquidación de la Verdad y distribución de Justicia fueren
oportunos y convenientes y que a dho Prores respecti-
vamente y por Coniguiente practicar todas las demás Dili-
gencias Judiciales y extrajudiciales que en el ingreso y Curso
de los Pleitos pudiesen ocurrir y ofrecerse aunque sean
tales que por su naturaleza y Calidad requieran mas Es-
pecial Poder que el aquí expresado porque para dho fin
y efecto respecti-ve en nombre de dho Ayuntamiento les damos
el mismo poder que tenemos podemos y debemos darles,
con franca libre y general administracion de que lo puedan

substituir una o mas veces en quien o en quienes les fuere bien
visto respecti-ve y todo de forma que por falta de Poder no dexede
tener Cumplido efecto quanto por dho Prores, sus Substitutos y Ca-
da uno en su Caso fuere echo dicho y Procurado, prometiendo Co-
mo Prometemos averlo todo por firme y aquello no revocar en ti-
empo ni manera alguna vajo expresa obligacion que en nom-
bre de dho Ayuntamiento hacemos de los vienes Propios y Rentas
de dha villa así muebles como sition donde quisiere oídos y por-
aver. Hecho fue lo sobredho en la referida villa de Alfambra
a veinte y siete Dias del mes de Junio del año Contado del
Nacimiento de nro Señor Jesuchristo Mil seiscientos y setenta
siendo a todo ello presentes por testigos


Sig no de mi Lorenzo de Oria Domiciliado en la villa de Al-
fambra de la Religion de San Juan de Jerusalen del Partido
de Teruel Reyno de Aragon, y por autoridad Real por todas
las Tierras Reynos y Señorios del Rey nro Señor (que Dios gu-
arde) publico Notario que al sobredho Juramente con los
testigos arriba nombrados presente fui y esta Escritura en
un Pliego de Sello tercero y en el Dia de su otorgamiento en
publica forma saque et Cesse 

Recibi por mi dño de Terificara y extraña ocho Reales vellon
y no mas de que dos fue Oria 

125	10246
80	
3450	21506
172810	